

Proveedores ITEI

De: [Redacted] <[Redacted]>
Enviado el: jueves, 09 de junio de 2016 02:07 p.m.
Para: proveedores@itei.org.mx
Asunto: COTIZACION DE TOYOTA AVANZA MODELO 2012 CON PLACAS JJZ2257
COLORBLANCO

HOLA BUEN DIA!!!

SE REQUIEREN PISTONES Y LIGAS DE CALIPER.
RECTIFICADO DE DISCOS DELANTEROS.

ESTE SERVICIO SALDRÍA EN \$1,800 YA NETO.

CUALQUIER DUDA ESTAMOS A SUS ORDENES.

[Redacted]

FEEDBACK: [Redacted]



SOLICITUD DE APROVISIONAMIENTO

Servicio Compra
 Fecha de elaboración 09 de junio de 2016
 Identificación del gasto 01-01-01-01-CP
 :: PAGINA 1 DE 1 ::

ÁREA	PRESIDENCIA	TITULAR DEL ÁREA	RESPONSABLE DE LA SOLICITUD
		Cynthia Patricia Cantero Pacheco Comisionada Presidente	Marina Rosario Palma Rebollos Secretaria de Presidencia

SECUENCIA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES	PARTIDA	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
1			Revisión de Balatas	Cambio de balatas de la camioneta de la Ponencia de Presidencia AVANZA con placas JJZ-2257		116/450

FECHA EN LA QUE SE REQUIERE LA ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO: 10 de junio de 2016

JUSTIFICACION:
 Necesario para el buen estado de la camioneta que se utiliza para las notificaciones de la Ponencia de Presidencia en la zona metropolitana de Guadalajara y en sus Municipios.

SOLICITA: Cynthia Patricia Cantero Pacheco, Comisionada Presidente
 AUTORIZA: Ernesto Gaspar Cabrera, Director de Administración
 TRAMITA: Adán Rodrigo Soriano Góta, Coordinador de Recursos Materiales
 PARTIDA Y DISPOSICIÓN PRESUPUESTARIA: Manuel Alejandro Calderón Gaeta, Coordinador de Finanzas

Stamp: Dirección de Administración, Coordinación de Recursos Materiales
 Fecha: 09-Jun-16
 Hora: 14:00 hrs
 Firma: [Signature]

CONTRATO DE COMPRA - VENTA

Condiciones contractuales de compraventa que celebran por una parte el Organismo Público Autónomo "Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco" representado en este acto por la Comisionada Presidente del organismo, a quien se le denominará "EL INSTITUTO" y cuyo nombre aparece autorizando la orden de servicio y/o compra del anverso del presente contrato, de acuerdo a las facultades que le otorga la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y por la otra comparece la persona física o jurídica cuyo nombre, domicilio y demás generales se muestran en la orden de servicio y/o compra del anverso del presente contrato, a quien se le denominará "EL PROVEEDOR", los cuales se obligan bajo las siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.- La compraventa del (los) insumo(s) que se señala(n) en el anverso del presente instrumento, sus anexos y la propuesta (cotización) de "EL PROVEEDOR" presentada para su participación en el proceso de adquisiciones del presente contrato; los cuales forman parte integral de este documento, por lo que las partes se obligan a cumplirlo en sus términos y condiciones.

SEGUNDA. EL PRECIO.- El precio que el "INSTITUTO" pagará a "EL PROVEEDOR" como máximo, será en moneda nacional por la cantidad que se señala al frente del presente contrato, mismo que deberá incluir todos los impuestos y gastos que se deriven del presente hasta la entrega total de los bienes y/o servicios a satisfacción de "EL INSTITUTO".

TERCERA. DE LA FORMA DE PAGO.- El pago se realizará una vez que los bienes y/o servicios convenidos en el presente contrato, hayan sido verificados y recibidos a entera satisfacción por "EL INSTITUTO". Dicho pago se realizará en Moneda Nacional, en un plazo de 15 quince días hábiles posteriores a la entrega de los bienes y/o servicios y al ingreso de su factura en la Coordinación de Recursos Materiales. Dicha factura para su recepción deberá contar con el sello y firma de recibido de conformidad por el área a la cual se entregó el bien o servicio. Para recibir su pago puntual, es indispensable que entregue en tiempo y forma la documentación que le sea requerida por el instituto. Los días de pago a proveedores serán exclusivamente los días 05 cinco y 19 diecinueve de cada mes, siempre y cuando EL PROVEEDOR haya entregado previamente la factura con los requisitos de ley y en su caso demás documentación solicitada. Cuando el adeudo rebase la disponibilidad presupuestal, "EL INSTITUTO" podrá ampliar el plazo para el pago a 30 treinta días hábiles.

En caso que "EL PROVEEDOR" así lo requiera, y "EL INSTITUTO" autorice, podrá otorgarle por concepto de anticipo, hasta un 30% (treinta por ciento) del importe total de la orden de compra antes del I.V.A., para lo cual deberá garantizar el 100% (cien por ciento) del importe otorgado, a través de una garantía expedida por una compañía afianzadora con domicilio en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, mediante entrega de cheque de caja, cheque certificado, o efectivo a favor de "EL INSTITUTO", lo anterior de conformidad a lo establecido en la fracción I, del Art. 43, del Reglamento para las Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco. Dicha garantía se entregará en la Coordinación de Recursos Materiales de "EL INSTITUTO", siendo este requisito esencial para el pago del citado anticipo, en el entendido que a partir de la entrega de dicho anticipo iniciará a contar el tiempo de entrega que se indica en la parte frontal del presente instrumento jurídico.

CUARTA. DEL LUGAR, FECHA Y CONDICIONES DE ENTREGA.- "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar los bienes y/o servicios objeto del presente contrato, durante el tiempo de entrega establecida en el anverso del presente documento, mismo que correrá a partir del día siguiente en que fue notificado del presente documento, cumpliendo con las cantidades, especificaciones y características solicitadas en el mismo y solo podrán ser modificadas, previa autorización que por escrito realice "EL INSTITUTO". En caso de incumplimiento se procederá a lo establecido en la cláusula décima segunda del presente instrumento.

QUINTA. DE LA GARANTÍA DE CALIDAD ASI COMO POR LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.- "EL PROVEEDOR" garantiza que los bienes y/o servicios objeto de esta orden de servicio y/o compra se encuentran en óptimas condiciones de calidad y asume la responsabilidad por defectos o vicios ocultos por el periodo de un año a partir de su entrega.

SEXTA. DE LA INFORMACIÓN.- Las partes están de acuerdo en que toda la información que se proporcione, así como aquella que se obtenga o genere con motivo del presente contrato, tendrá el tratamiento que establecen las leyes en materia de transparencia y acceso a la información pública, derechos de autor y demás disposiciones aplicables. Si la información se considera protegida por quien la facilite, la otra parte se compromete a vigilar su manejo y, por tanto, será responsable de cualquier mal uso que de ella se haga.

SEPTIMA. DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- "EL PROVEEDOR" no podrá ceder o transferir a otras Personas Físicas o Morales ya sea parcial o totalmente, los derechos y obligaciones que se derivan del presente contrato, salvo los de cobro que se generen en los términos del propio contrato, en cuyo caso deberá contar con la conformidad expresa de "EL INSTITUTO".

OCTAVA. PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.- "EL PROVEEDOR" asumirá la responsabilidad total para el caso de que infrinja los derechos de terceros sobre patentes, marcas y derechos de autor, al suministrar los bienes y/o servicios objeto del presente contrato.

NOVENA. DE LAS RELACIONES LABORALES.- "EL PROVEEDOR" cuenta con los medios suficientes para hacer frente a sus obligaciones y declara que el personal destinado para la entrega del bien y/o servicio, depende exclusivamente de él y que, bajo ninguna circunstancia o concepto podrá considerarse a "EL INSTITUTO", como patrón sustituto o solidario, en los términos del artículo 13, de la Ley Federal del Trabajo. Por lo que queda expresamente establecido que "EL PROVEEDOR" libera desde este momento a "EL INSTITUTO" de cualquier responsabilidad de carácter laboral por lo que no se generará ningún derecho a las prestaciones en materia de seguridad social, económicas o de cualquier otra naturaleza que "EL INSTITUTO" otorgue a su plantilla de trabajadoras, siendo éste último ajeno a los conflictos que se deriven de las relaciones obrero patronales entre "EL PROVEEDOR" y el personal que emplee éste último para cumplir obligaciones contraídas en el presente contrato.

DÉCIMA. EN CASO DE RECHAZO Y DEVOLUCIONES.- En caso que "EL PROVEEDOR" incumpla en las especificaciones solicitadas de los bienes servicios contratados, o se detecten defectos de fabricación o vicios ocultos de los mismos, "EL INSTITUTO" podrá rechazar el bien y/o servicio que encuentre en ese supuesto, obligándose "EL PROVEEDOR" a sustituirlo o corregirlo en un término no mayor a 5 cinco días hábiles, sin que esto exima la convencional aplicable.

DÉCIMA PRIMERA. DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO.- Son causas de rescisión del presente contrato las siguientes:

- I. Cuando "EL PROVEEDOR" contravenga las disposiciones que establece el Reglamento para las Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco y demás disposiciones en la materia.
- II. Cuando "EL PROVEEDOR" incurra en la falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del presente instrumento jurídico.
- III. Que "EL PROVEEDOR" no entregue oportunamente las garantías que se desprenden del presente contrato en los términos que se precisan para ese efecto.
- IV. Que "EL PROVEEDOR" no entregue oportunamente los bienes o servicios establecidos en la parte frontal del presente, dentro del término señalado para ese efecto o sea de características y especificaciones distintas, ya sea de menor calidad a la pactada, en cuyo caso "EL INSTITUTO", podrá dar rescindido el contrato sin responsabilidad alguna para éste, notificando por escrito a "EL PROVEEDOR", haciéndole saber las causas en las que incurrió para la rescisión de ésta, independientemente de la aplicación de las penas convencionales que para el caso correspondan.
- V. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones impuestas a las partes, en los términos que se desprendan de cada una de las cláusulas del presente instrumento jurídico.
- VI. El mutuo consentimiento de las partes contratantes.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LAS PENAS CONVENCIONALES.- En caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla con la entrega del bien y/o servicios que se establezca en el tiempo de entrega establecido en la parte frontal del presente instrumento jurídico, incumpla en las especificaciones solicitadas de los bienes servicios contratados, o se detecten defectos de fabricación o vicios ocultos de los mismos, "EL INSTITUTO" aplicará una pena convencional; que se determina en los siguientes casos:

Para el incumplimiento en el tiempo de entrega, la pena convencional podrá ser del 3% (tres por ciento) si el retraso es de 01 uno hasta 05 cinco días, el 6% (seis por ciento) si el retraso es de 06 seis hasta 10 diez días y el 10% (diez por ciento) si el retraso es de 11 once días o más. Dichos días se determinarán de acuerdo a la fecha plasmada del sello de recibido de los bienes y/o servicios por el área responsable del "INSTITUTO" en la factura, contra el tiempo de entrega establecido en la parte frontal del presente contrato, tomando como la fecha de recepción de la orden, una vez que se hayan determinado los días de incumplimiento, el monto de la pena será calculado en relación a la orden de compra y/o de servicio, o del renglón o renglones en el (los) cual(es) presenten atraso, mismo que será tomado antes del I.V.A. Por la no entrega del bien y/o servicio, la pena convencional será del 10% (diez por ciento) del total de la orden de compra y/o servicio, o del renglón del cual no realice la entrega antes del I.V.A. y se notificará la sanción correspondiente. En caso que "EL PROVEEDOR" no cubra la penalización aplicada, se le inactivará del Padrón de Proveedores de "EL INSTITUTO".

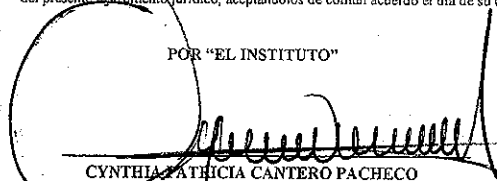
El pago de la pena convencional que se desprenda de la orden de compra y/o servicio, podrá ser mediante depósito a la cuenta del "INSTITUTO", por aplicación de descuento en la factura por el monto total de la sanción o descontando del pago programado por "EL INSTITUTO" a través de la Coordinación de Finanzas. En caso que "EL PROVEEDOR" no tenga programado pago y no cubra el monto de la sanción a la que se haga acreedor, se notificará a la Secretaría de Administración, Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco su incumplimiento, a fin de que sea inhabilitado como proveedor para vender bienes y/o servicios al Gobierno en el Estado de Jalisco. En el supuesto de que resulte la aplicación de pena convencional, no se aceptarán notas de crédito como pago.

DÉCIMA TERCERA. DE LA COMPETENCIA.- Ambas partes manifiestan que para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado en él, se regirán por las disposiciones contenidas en el Código Civil del Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Judiciales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, con sede en la Zapopan, Jalisco, renunciando por tanto, al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pueda corresponder.

DÉCIMA CUARTA. FIRMA DEL CONTRATO.- Pactan expresamente las partes que este contrato podrá ser aceptado de manera indistinta mediante firma autógrafa o a través de firma electrónica.

Leído que fue el presente contrato por ambas partes y enterados de su alcance y contenido, manifiestan que en el mismo no existe dolo, error, mala fe, fraude, enriquecimiento ilegítimo, por lo cual aceptan cumplir con todas y cada una de sus partes, conforme a sus cláusulas y especificaciones señaladas en el anverso del presente instrumento jurídico, aceptándolos de común acuerdo el día de su celebración.

POR "EL INSTITUTO"


CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO
COMISIONADA PRESIDENTE

POR "EL PROVEEDOR"

F
NOMBRE, CARGO Y FIRMA

Factura Electrónica



F
Herrera y Cairo #1124-4
Artesanos
Guadalajara, C.P. 44200
Jalisco, México
G
Lugar Expedición: Guadalajara, Jalisco, México

Fecha de Emisión 2016-06-10T13:21:49	Fecha Certificación 2016-06-10T13:21:59
Folio Fiscal (UUID) 2B837498-A15C-485A-AE37-FBA68214300A	
No. Certificado Digital 00001000000302409133	
No. Serie del Certificado del SAT 00001000000203220518	

Datos del Cliente

Datos del Emisor

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO
RFC: ITI050327CB3
AV. VALLARTA #1312
Americana
Guadalajara, C.P. 44160
Jalisco, México

F
G
Herrera y Cairo #1124-4
Artesanos
Guadalajara, C.P. 44200
Jalisco, México
Régimen fiscal: Régimen de Actividades Empresariales y Profesionales

CONCEPTOS

Cant.	Unidad	Clave	Descripción	Precio	Importe
1	Servicio	00478	PISTONES Y LIGAS DE CALIPER. RECTIFICADO DE DISCOS DELANTEROS.	\$1,551.72	\$1,551.72

Dirección de Administración
Recibi de conformidad
Fecha: 16-Jun-16
Hora: 11:48 AM
Firma: [Signature]

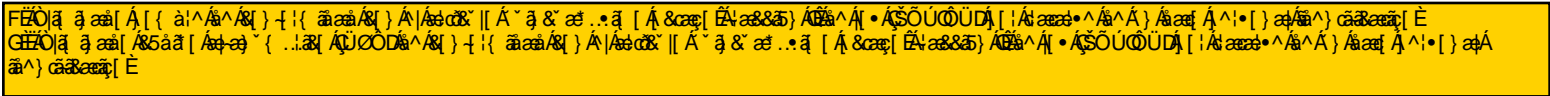
Cantidad en letras: UN MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.

Método de pago: Cheque, Forma de pago: Pago en una sola exhibición

Total Venta \$1,551.72
IVA 16.00% \$248.28
Total \$1,800.00

NOTA: SERVICIO A TOYOTA AVANA MODELO 2012 CON PLACAS JJZ2257 COLOR BLANCO. (81 020 KM'S)

	Sello Digital del CFDI mZXushLeA057rELIibPOyJjupytmITiUv1zGjIBLmDx/JLenfmwQ+vCrds0h4Dx5MMPcenDhDG8BsZj4V4rPZwo9gH3tDgsZPD2t9zNEFOHjTht4YnSncLykzxjyHLcmu37wCKBJdJGGtdbJV7J52tq5wuuH/c5gTZaU5xpHMds9KM1pw8hcKRBOybKkjjuwNfyv1c5eOju16W6nuv9751aOWpkJDrpTPQwb/YGKdLmnMav5MNCxKgxIrGVWZkUg9d+/cIZA53gx9Q6yPCVYY9/weGP0qjEQMzbtulGjIFPsUT4WVxt79I5qB7eT3kGFE8C8mLr8tM5w6JZFH1l0Q==
	Cadena Original del Complemento de Certificación Digital del SAT 1.0 2B837498-A15C-485A-AE37-FBA68214300A 2016-06-10T13:21:59 mZXushLeA057rELIibPOyJjupytmITiUv1zGjIBLmDx/JLenfmwQ+vCrds0h4Dx5MMPcenDhDG8BsZj4V4rPZwo9gH3tDgsZPD2t9zNEFOHjTht4YnSncLykzxjyHLcmu37wCKBJdJGGtdbJV7J52tq5wuuH/c5gTZaU5xpHMds9KM1pw8hcKRBOybKkjjuwNfyv1c5eOju16W6nuv9751aOWpkJDrpTPQwb/YGKdLmnMav5MNCxKgxIrGVWZkUg9d+/cIZA53gx9Q6yPCVYY9/weGP0qjEQMzbtulGjIFPsUT4WVxt79I5qB7eT3kGFE8C8mLr8tM5w6JZFH1l0Q= 00001000000203220518
	Sello Digital del SAT hRuKV0rXnDy9B9HFGnh8aLn0CkiQThrvHA+K3F15ihN94OVGLGukQ2853kU23DFgIivs/ZYTN7ClSj23HncZ8selSj4xjUBiOASCl58MpgiEuE3btEn0N0mViVgvjibHTlm6PBuujgw3w2BF07Bcbg1m6aTOCZPqhFmWZn9+dI=



Este documento es una representación impresa de un CFDI



